

**RITA BARBERÁ NOLLA**  
**ALCALDESA DE VALENCIA**

**HACE SABER:**

Próximamente a celebrarse las fiestas de Fallas 2006, resulta necesario regular, un año más, todos aquellos aspectos de nuestra Ciudad que previsiblemente van a verse alterados por causa de las mismas.

A fin de evitar una dispersión normativa, en materias y aspectos tan diferentes, el presente Bando viene a refundir las distintas disposiciones contenidas en Bandos y Resoluciones anteriores y demás normas legales de aplicación; ofreciendo en un sólo texto la regulación de todas ellas, en aras a una mayor claridad y mejor conocimiento de las normas dictadas con motivo de nuestras Fiestas Falleras.

En consecuencia, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 124 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, vengo a:

**DISPONER:**

**1. CIRCULACIÓN EN EL CASCO CENTRAL DE LA CIUDAD.**

Los días 16, 17, 18 y 19, desde las 15 horas del día 16 hasta las 04'00 horas del día 20, quedará prohibida la circulación, excepto autobuses urbanos, taxis, vehículos de urgencia y servicios y aquellos vehículos (turismos o camiones) que cuenten con autorización expresa para esos días, expedida por la Delegación de Circulación y Transportes, en toda la zona interior del perímetro formado por la vía marginal derecha, Paseo de la Ciudadela, Plaza de América y Grandes Vías.

La prohibición señalada en el párrafo anterior afecta igualmente a aquellos camiones que en aplicación de la Ordenanza de Circulación de 29 de diciembre de 2005 cuenten con autorización.

Dicha prohibición no afecta a los residentes de la zona restringida, cuyos vehículos tendrán acceso a su propiedad bastando para ello la exhibición del DNI o permiso de circulación que acredite dicha residencia, o recibo de contribución o alquiler a su nombre.

Cuando las necesidades del tráfico así lo aconsejen, quedarán cortados los siguientes accesos:

- a.- Av. Cid, con Pérez Galdós.
- b.- San Vicente, con Maestro Sosa y Giorgeta.
- c.- Peris y Valero, con Maestro Aguilar
- d.- Filipinas, con Centelles.
- e.- Av. Jacinto Benavente, con Puente Ángel Custodio.

- f.- Peris y Valero, con Regne de Valencia.
- g.- Pl. Tetuán y Glorieta, en Pte. Real y Pl. Llano del Real.
- h.- General Elio, con Blasco Ibáñez.
- i.- Aragón, con Cardenal Vicente Enrique Tarancón.
- j.- Puente de Aragón, con Plaza Zaragoza.
- k.- Pte. Serranos, con Santa Mónica.
- l.- Paseo Pechina, con Puente Ademuz.
- m.- Tirso de Molina y Menéndez Pidal, con Puente de Campanar.
- n.- Paseo de la Alameda.
- o.- Y aquellos otros puntos que puedan tener interrupciones del tráfico rodado en momentos específicos por actos falleros, como concentraciones, desfiles de comisiones, etc; por ejemplo: Plaza de España; Gran Vía Marqués del Turia con Ruzafa; Puente de Aragón con Plaza de Zaragoza; Puente de Aragón con Plaza de América; y calle de Justicia con Paseo de Ciudadela; acceso al túnel de Pº Pechina; etc.

Por Policía Local se procederá a invertir el sentido de la circulación de cualquier calle, cuando las condiciones de circulación así lo demanden.

Por Policía Local se procederá a la colocación de barreras de seguridad rígidas en la mediana de la Gran Vía Germanías desde la salida del túnel hasta el cruce de Reino de Valencia y Ruzafa.

Los días de ofrendas, los autobuses de las Comisiones Falleras aparcarán en: Paseo de la Alameda, los correspondientes a las Comisiones que desfilen por la calle de la Paz; y en la calle Guillem de Castro, desde calle Hospital a Paseo Pechina, los correspondientes a las Comisiones que desfilan por Plaza de San Agustín, San Vicente.

Durante los días 1 a 16 de marzo la Delegación de Circulación y Transportes facilitará, a los camiones de más de 6 Tm. que transporten mercancías directamente relacionadas con el montaje de fallas (con exclusión del material pirotécnico) y barracas debidamente autorizadas, un distintivo que les permitirá el acceso al interior de la zona delimitada por la Ordenanza de Circulación, reguladora del tránsito de camiones en el viario de la Ciudad, a cuyo efecto la instancia de solicitud deberá ir acompañada de copia del contrato suscrito con la falla para la que preste el servicio.

Para el transporte de material pirotécnico en estas fechas, se solicitará autorización a la Delegación de Circulación y Transportes adjuntándose copia del permiso de transporte de mercancía peligrosa concedido por este Ayuntamiento, o en su caso la documentación necesaria para su obtención y que se concreta en fotocopias de Tarjeta de Inspección Técnica, del Permiso de Circulación, Certificado expedido por la Administración competente que permita el transporte por carretera de mercancías peligrosas (ADR, antes TPC) o Acta de Inspección Técnica suscrita por Consellería de Industria o Entidad Autorizada que habilite al vehículo para el transporte mercancías peligrosas, Póliza de Seguros y Certificado de la Compañía Aseguradora con especificación de los riesgos cubiertos, indicar si se transporta en bultos o no, código de mercancías según ADR, cantidades de sustancias a transportar, y certificado de

formación del conductor conforme al anejo B.6 del ADR en los casos exigibles, así como origen y destino de la mercancía; la autorización que se otorgue amparará exclusivamente la circulación por la vía de la Ciudad no alcanzando a las operaciones de carga y descarga, depósito o cualquier otra actividad.

## **2. PLAZA DEL AYUNTAMIENTO.**

**2.1** Desde el día 1 de marzo la circulación por la Plaza del Ayuntamiento quedará cortada al tráfico de vehículos desde una hora y media antes del comienzo de los diversos actos que se celebren, y muy especialmente con motivo de las "mascletás", y hasta media hora después de su terminación, prohibiendo el aparcamiento en dicha zona.

**2.2** Recordar la prohibición relativa a la instalación de andamios, contenedores y vallas de protección de obra, así como mesas y sillas, en la Plaza del Ayuntamiento y adyacentes, en los siguientes términos:

Establecer la suspensión temporal de ocupaciones de vía pública mediante andamios, vallados de protección de obra y contenedores de obra, en la Plaza del Ayuntamiento, Avda. Marqués de Sotelo, calle Barcas, calle Correos, calle Roger de Lauria, calle Convento Santa Clara, calle Ribera, Paseo Ruzafa, calle Periodista Azzati, calle Sangre y calle San Vicente Mártir, durante el período de tiempo comprendido entre el día 16 de febrero de 2006 y 20 de marzo de 2006.

Establecer la suspensión temporal de ocupaciones de vía pública con mesas y sillas en la calle Ribera y Paseo de Ruzafa, durante los días 12 a 19 de marzo de 2006, entre las 13 horas y las 14'30 horas, así como en la plaza del Ayuntamiento, a partir del día 16 de marzo de 2006 en el mismo horario; y por otra parte, desde las 20 horas del día 19 de marzo de 2006 hasta las 2'30 horas del día 20 de marzo de 2006, en ambos emplazamientos .

Todo ello como medida de carácter cautelar, por considerar que ante el elevado número de personas que se concentran en la Plaza del Ayuntamiento con motivo de los actos programados para las fiestas de Fallas, dichas instalaciones podrían suponer un grave obstáculo para los viandantes y un riesgo para el normal desarrollo de las actividades previstas con motivo de dichas fiestas.

Facultar a la Policía Local para que vele por el cumplimiento estricto de esta disposición, de forma que en el supuesto de que por los responsables de las instalaciones no se retiraran voluntariamente las mismas, se procederá a su retirada inmediata y traslado a las dependencias municipales, y ello sin perjuicio de la iniciación, en su caso, del expediente sancionador que pudiera corresponder.

Asimismo, en función de las circunstancias de aglomeración y cualesquiera otra que lo aconsejen, en la Plaza del Ayuntamiento y demás calles adyacentes, durante los días 1 a 15 de marzo de 2006, entre las 13 horas y las 14.30 horas, la Policía Local podrá ordenar a los titulares de establecimientos de hostelería la suspensión de

ocupaciones de vía pública con mesas y sillas por motivos de seguridad pública, pudiendo, en caso de negativa, proceder de forma inmediata a la retirada de dicho mobiliario.

**2.3** Debido a la gran concentración de público en la Plaza, con objeto de salvaguardar la seguridad de los asistentes en caso de emergencia, se restringirá la circulación, el acceso y el estacionamiento a ciclomotores y motocicletas (excepto residentes) desde el 1 hasta el 15 de marzo por el interior del perímetro formado por la calle Colón, Játiva, Barón de Cárcer, Pl. del Mercado, Pl. Reina, Glorieta y Pl. Porta de la Mar, en la acera más próxima al centro.

Para los usuarios de vehículos de dos ruedas que deseen acceder lo más próximo posible se habilitarán las siguientes zonas de estacionamiento:

Del 1 al 15 de marzo:

- Pl. Alfonso el Magnánimo, entre la gasolinera y C/ La Paz.
- C/ Játiva, junto a Pl. de Toros, incluyendo acera.
- C/ Játiva, fachada junto al Instituto Luis Vives en calzada.

Del 16 al 19 de marzo:

- Pl. Alfonso el Magnánimo, entre la gasolinera y C/ La Paz.
- G.V. Germanías lados pares desde C/ Ruzafa a C/ Alicante.
- G.V. Ramón y Cajal zona sede de la O.N.C.E., desde C/ San Vicente Mártir hasta C/ Dr. Gil y Morte.

El estacionamiento se efectuará siempre sobre la calzada y en batería de 90°, habilitándose para ello zonas por Policía Local.

Todas estas medidas (restricción de la circulación y habilitación de zonas) serán efectivas desde una hora antes del inicio de las *masclétas* y hasta media hora después de su terminación.

**2.4** Queda terminantemente prohibido estacionar durante los días 1 a 19 de marzo de 2006 entre las 13.00 horas y las 14.30 horas en las siguientes calles, salvo autorización expresa:

- San Vicente (tramo Pl. San Agustín - M<sup>a</sup> Cristina).
- Lauria.
- Barcas.
- Sangre.
- Garrigues.
- Cobertizo de San Pablo.
- Arzobispo Mayoral.
- Periodista Azzatti.
- Marqués de Sotelo.
- Pl. Ayuntamiento.
- Correos.
- Transits.
- Pl. del Mercado.

Establecer idéntica suspensión y condiciones en las calles citadas desde las 20 horas y hasta que transcurra una hora desde la finalización de la “*cremà*” de la falla ubicada en la Pl. del Ayuntamiento.

Igualmente y durante dicho horario, queda prohibida la instalación de mesas, sillas, etc., en las calles Ribera, Paseo de Ruzafa, La Sangre, En Llop, Cotanda, Pl. del Ayuntamiento y Barcas.

**2.5** Queda prohibido el estacionamiento en la calle La Sangre, desde las 20 horas del día 15 hasta las 8 horas del día 20 de marzo de 2006.

### **3. APARCAMIENTOS.**

Con el fin de que los visitantes puedan estacionar su vehículo en zonas exteriores al área restringida, en las entradas a la Ciudad se colocará señalización de acceso a las siguientes zonas de aparcamientos:

- a.- Para el acceso desde Castellón y Barcelona, Avenida de Aragón y ampliación zona Universidad Politécnica.
- b.- Para los accesos desde Alicante y Albacete, zonas de Avenida de Hermanos Maristas y Bulevares inmediatos a la zona comercial, junto a V-15.
- c.- Para el acceso desde Madrid, zonas de calle Tres Forques, Avenida de Tres Cruces y calle Campos Crespo.
- d.- Para el acceso de Ademuz, la zona del Polígono de Campanar.

### **4. CAMIONES.**

Recordar la prohibición permanente de estacionamiento de camiones dentro de la zona determinada por perímetro formado por “Avda. de los Naranjos, Ingeniero Fausto Elio, Mendizábal, Paseo Marítimo, Pavía, Eugenia Viñes, Marcos Sopena, Juan José Dómine, Manuel Soto, Puente de Astilleros, Parque de Nazaret, Castell de Pop, El Sech, Manuel Carboneres, Camino Punta al Mar, Camino del Canal, Camino de las Moreras, Antonio Ferrandis, General Urrutia, Hermanos Maristas, Ausias March, Ronda Sur, Tres Cruces, Nueve de Octubre, Puente Nueve de Octubre, Pío Baroja, Prolongación Pío Baroja, Prolongación Maestro Rodrigo, Camp de Turia, Dr. Nicasio Benlloch, Sierra Agullent, Avda. de Burjasot, Salvador Tusset, El Ecuador, Pintor Matarana, Hermanos Machado y resto de la Ronda Norte hasta Avda. Naranjos”, en estas mismas y calles interiores del mismo.

Asimismo, recordar la prohibición de circulación por la poligonal descrita en el párrafo precedente de 7 a 22 horas con camiones con masa máxima autorizada superior a 6 Tm.

## **5. AUTOBUSES.**

Los de servicio discrecional no podrán rebasar en ningún momento el perímetro determinado por las Grandes Vías y el cauce antiguo del Río Turia.

Para aparcar deberán hacerlo necesariamente en cualquiera de los siguientes lugares:

- a.- Av. de Aragón.
- b.- C/ Tres Forques, en su último tramo.
- c.- Av. Hermanos Maristas (inmediaciones).
- d.- Los autobuses que paran en G.V. Ramón y Cajal, zona ONCE, y los que lo hacían entre Pl. España y C/ Troya estacionarán en el carril EMT de la C/ San Vicente, entre C/ Salvador Sastre y Pl. de España

## **6. AGENCIAS DE VIAJES.**

Las que esperen recibir autobuses en viajes propios de su ramo, podrán obtener permiso para tomar o dejar viajeros con excepción de lo dispuesto en el apartado anterior, solicitándolo al efecto mediante escrito dirigido a la Delegación de Circulación y Transportes.

Para aparcar deberán hacerlo necesariamente en las zonas previstas para los autobuses de servicio discrecional.

## **7. FUEGOS ARTIFICIALES.**

De conformidad con lo dispuesto por la Junta Local de Protección Civil en 10 de febrero de 1992, se establece un máximo de 110 kg. de mezcla explosiva neta a disparar en las "*mascletaes*" y 125 kg. en los Castillos cuya ubicación sea en la Plaza del Ayuntamiento y entornos urbanísticos similares.

Los organizadores de espectáculos pirotécnicos situarán un cordón de seguridad entre la zona de fuegos y la primera línea de espectadores a una distancia en función del tipo y envergadura del espectáculo, y dispondrán del personal de vigilancia necesario para hacerlo respetar por los ciudadanos.

Tanto los vehículos como los peatones, deberán situarse a la distancia de seguridad establecida del emplazamiento de tracas, castillos y "*mascletaes*", para que no resulten dañados por sus disparos. Deberán respetarse las medidas e indicaciones de seguridad y, en especial, el cordón de seguridad que en torno al lugar del disparo vienen obligados a establecer los organizadores.

Asimismo, los organizadores dispondrán de vehículo para la evacuación urgente de posibles víctimas al centro sanitario más próximo, botiquín y personal con conocimientos de primeros auxilios para la atención primaria de las víctimas.

El Ayuntamiento y la Junta Central Fallera no se hacen responsables de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del disparo de fuegos artificiales, que, en todo caso, lo serán por cuenta y riesgo de los espectadores, considerándose imprudencia de los mismos o de sus representantes legales no estar suficientemente alejados de los disparos de aquellos, para evitar los efectos de las falsas explosiones, caída de cañas, etc. No obstante, serán de obligada observancia cuantas medidas de emergencia dicte la Junta Local de Protección Civil.

Queda prohibido el disparo de petardos por particulares de las clases no autorizadas por la legislación vigente, prohibición que se hace extensiva para las clases autorizadas fuera de las horas, lugares y actos programados, alterando con ello la tranquilidad de los asistentes a los festejos. Por los servicios de Policía Local serán denunciados con todo rigor los infractores de esta disposición.

El disparo de fuegos artificiales que realicen las Comisiones de Falla, siempre en las zonas autorizadas de sus respectivas demarcaciones, se permite, como máximo, hasta las 01'30 horas.

Se recuerda la prohibición de almacenamiento y expedición de material pirotécnico en lugares que carezcan de la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 16 de febrero de 1998 por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos y la Circular de la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma Valenciana sobre autorización de venta de productos pirotécnicos de 24 de junio de 1998.

## **8. COMITIVAS Y DESFILES.**

Se permiten únicamente:

a.- Los expresamente incluidos en el programa de festejos.

b.- Los que realicen las distintas Comisiones Falleras, para concurrir a los festejos expresados en el número dos de este bando, siempre que lo hagan por itinerarios fijados en la forma prevista.

c.- Los desfiles dentro de las calles de la demarcación de la propia falla.

d.- Quedará restringida e interrumpida la circulación de vehículos, según los casos, en las proximidades de aquellas fallas que por su volumen y congestión de público que las visita, hace peligroso para los peatones el tránsito de dichos vehículos por las zonas afectadas.

En los casos del apartado a. quedará garantizado, en todo momento, el paso de vehículos de emergencia, así como el acceso rodado a garajes o parking públicos o privados.

En los casos b. y c. las comitivas ocuparán únicamente el carril de la derecha de la calzada, en el sentido de su marcha y permitiendo la circulación en la parte restante.

## **9. ZANJAS Y CALICATAS.**

Queda prohibida la apertura de toda clase de zanjas y calicatas desde el día 3 de marzo al 20 del mismo mes, y se dispone la obligación de tapar las que en dichas fechas estuvieran abiertas.

## **10. VERBENAS E INSTALACIONES.**

La realización de verbenas populares estará sujeta a la previa autorización municipal, de conformidad con la normativa aplicable, cuyo documento acreditativo se colocará por sus titulares en lugar visible. La citada autorización, cuando corresponda su otorgamiento, se concederá con carácter de precario, pudiendo ser revocada por el Ayuntamiento cuando las circunstancias así lo aconsejen, y en horario comprendido entre las 23'00 horas y las 04'00 horas.

El incumplimiento del horario determinará que la autorización, sin más trámite, quede automáticamente sin efecto. La entidad incumplidora no podrá celebrar más verbenas durante el resto de las fiestas falleras ni tampoco durante el resto del año.

Podrán asimismo autorizarse otras instalaciones en la vía pública cuando concurren circunstancias especiales que redunden directa o indirectamente en beneficio general.

## **11. VENTA DE BUÑUELOS O MASAS FRITAS.**

**11.1** La instalación de puestos de venta de buñuelos o masas fritas en la vía pública durante las Fiestas Falleras se sujetará a las normas contenidas en el presente Bando, que tiene carácter de regulación provisional y será válida desde la fecha en que se obtenga la autorización hasta el 20 de marzo de 2006, y a lo dispuesto en el Real Decreto 2507/83, de 4 de agosto, de la Presidencia del Gobierno, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para elaboración y comercialización de masas fritas (B.O.E. 225 de 20.9.83); en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. 50 de 27.2.95); y demás normas de aplicación.

**11.2** Los titulares de bares, cafeterías y similares que cuenten con licencia municipal de apertura de establecimiento podrán, previa autorización municipal, instalar un puesto en la puerta de su establecimiento, dedicado exclusivamente a la venta de masa frita, cuya composición se limita a los siguientes elementos básicos: harina de trigo, aceite vegetal comestible autorizado, agua potable y aditivos autorizados, por lo que queda prohibida la venta de estos productos con cremas o cualquier otra materia o elemento perecedero.

Asimismo se podrá incluir la autorización de venta de chocolate en los puntos de venta, siempre y cuando se realice en condiciones higiénicas de elaboración y

conservación tanto del producto acabado como de las materias primas utilizadas para su elaboración.

Mediante informe emitido por Policía Local, se determinará las características de cada instalación, que deberá garantizar el mínimo trastorno en la circulación de las personas y vehículos, para lo cual podrá contar con el apoyo técnico del Aparejador de la Junta Municipal correspondiente. Esta circunstancia se tendrá especialmente en cuenta en las demarcaciones falleras en las que, por razón del monumento u otras, se producen grandes concentraciones de personas.

**11.3** Dichos puestos podrán instalarse igualmente en la puerta de los "casales falleros", o en el supuesto de que las circunstancias lo aconsejen, en otra ubicación, siempre dentro de la demarcación de la Falla. Cada Falla podrá autorizar la instalación de un solo puesto a las personas que estime pertinentes, y cumplan con las condiciones que se establecen en el párrafo posterior de este Bando.

Los puestos de venta autorizados en virtud de este Bando en ningún caso excederán de 8 metros de largo por 3 m. de ancho, concretándose en cada caso el total de superficie autorizable a través del informe preceptivo de Policía Local, el que se determinará en función de la situación y características del emplazamiento.

Los puestos se podrán instalar entre el día 1 de marzo de 2006 al día 20 de marzo de 2006, siempre que hayan obtenido previamente la correspondiente autorización y hubiesen abonado la tasa.

**11.4** Los interesados en obtener autorización para ejercer las ventas previstas anteriormente, deberán solicitarlo mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, siendo recomendable su presentación en la Junta Municipal de Distrito que hubiese de realizar la tramitación, hasta el día 24 de febrero de 2006, inclusive, a la que acompañará necesariamente la siguiente documentación:

- Alta en Seguridad Social de todos los trabajadores del puesto.
- Carné de Manipulador de Alimentos o Certificado Individual de Acreditación regulado por el Decreto 73/2001, de 2 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se fijan normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos y el procedimiento de empresas y entidades de formación (DOGV 3975, de 6.4.01)
- Plano de ubicación del puesto.
- Concreción de la forma en la que el puesto se suministrará de agua potable, bien a través de una derivación del propio local, o mediante una conexión directa al puesto. En el primer caso, deberá concretar el recorrido de la tubería, que necesariamente será de material de uso alimentario y no podrá ser superior a 30 m. En caso de conexión directa al puesto, se aportará justificante del pago realizado por el Presidente de la Falla o persona autorizada, ante la empresa EMIVASA. El agua deberá mantener las condiciones de potabilidad, según lo establecido en el R.D. 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

- Concreción del tipo de desagüe del puesto.
- Fotocopia del contrato o documentación similar, de la empresa de recogida de aceite usado.
- En caso de puestos correspondientes a Fallas, autorización del Presidente de la Falla a la persona responsable del puesto, para su instalación.

La documentación relativa a la seguridad social y carné de manipulador de alimentos, se presentará tanto del titular de la autorización como del personal empleado que se encuentre en el puesto.

Las autorizaciones se otorgarán a través de las Juntas Municipales de Distrito correspondientes, las que una vez conocida la superficie autorizable, según lo dispuesto en el párrafo anterior, exigirán el ingreso por ocupación de la vía pública, sin cuyo justificante no podrá otorgarse la autorización correspondiente.

**11.5** Queda expresamente prohibido, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Saneamiento, efectuar vertidos a la red municipal de acequias y saneamiento de los aceites empleados para la fritura de los buñuelos o masas fritas.

**11.6** Todas las autorizaciones que se concedan deberán colocarse por sus titulares en lugar visible en el puesto, tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando las circunstancias lo aconsejen.

**11.7** Todos los puestos de venta al público deberán anunciar de forma visible el precio de los productos ofrecidos a los consumidores, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, que regula la indicación de precios de los productos. Igualmente deberán disponer de las preceptivas Hojas de Reclamaciones en el modelo oficial de la Generalitat Valenciana.

**11.8** Quedará expresamente prohibido, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta en Mercados Extraordinarios, Mercadillos, Rastros y cualquier otro tipo de Venta no Sedentaria, la venta de alimentos en la vía pública, a excepción de las autorizadas en el presente bando.

## **12. PROTECCIÓN DEL ARBOLADO, JARDINES Y DEMÁS INSTALACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO.**

En principio, queda prohibido todo tipo de ligadura en los árboles de las calles y jardines, semáforos, cámaras de control de tráfico y demás instalaciones del servicio público, para instalar banderas, altavoces, cables de luces o cualquier otro adorno o elemento festivo.

Queda prohibida la poda, tala o corte de ramas, que tenga por objeto realzar la ornamentación de las calles, en detrimento del arbolado público.

Los jardines, parques y espacios ajardinados no podrán emplearse para actividades distintas a sus fines, quedando prohibido realizar en ellos concursos de paellas, fuegos artificiales y cualesquiera otros usos similares.

Las redes de riego son de uso exclusivo para el riego, quedando prohibido su utilización para cualquier uso diferente, informando que algunos jardines se abastecen con agua no potabilizada.

En la "*plantà*" de la falla, se cuidará ubicarla a una distancia mínima de 25 metros de cualquier elemento de vegetación urbana (árboles o jardines). En cualquier caso, la propia Comisión dispondrá las medidas y materiales de protección de los árboles o plantas, para que no queden dañados por el fuego en el momento de la "*cremà*".

En cuanto a las "*disparaes*" y castillos de fuegos, las Comisiones cuidarán no situar ni suspender de los árboles tracas, petardos u otros elementos de fuegos de artificio.

La instalación de barracas, puestos o tenderetes, no podrá ser nunca sobre zona ajardinada, en todo o en parte, ni ésta puede quedar limitada en su libre uso, por las servidumbres que imponga la proximidad de cualquier elemento, caseta, barraca, falla, etc., a la misma. Ni se tomará como paso indiscriminado de vehículos o personas, que degraden dicha zona, al existir impedimentos que obliguen a desvíos sobre ellas, por lo que la Comisión vigilará y cuidará de que no se consideren las zonas ajardinadas como paso o circulación obligatoria ante la falta de otra alternativa.

Será responsabilidad de la Comisión fallera correspondiente, o agente causante de los mismos, aquellos daños que, como consecuencia de la no observación de lo regulado en este capítulo, se provoquen al arbolado y jardines públicos así como de sus instalaciones y elementos complementarios.

Las consultas y autorizaciones a que hubiere lugar, así como la inspección de los casos de actuaciones incorrectas, se harán por el Servicio de Jardinería y Paisaje (Pl. América nº 6, Tel. 352.54.78, extensión 2342, 2340, 2324 y 2310).

Se aplicará, en todo caso, las vigentes Ordenanzas Municipales de Parques y Jardines de la ciudad de Valencia.

### **13. LEY 3/97 Y DECRETO LEGISLATIVO 1/2003, DE 1 DE ABRIL, DE LA GENERALITAT VALENCIANA.**

Se recuerda el obligado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de Actividades, Instalaciones y Ocupaciones en la Vía Pública, Ordenanza dictada en desarrollo de la Ley 3/97 de la Generalidad Valenciana, artículo que establece que no existirá prohibición de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, con ocasión y motivo de las fiestas falleras, exclusivamente en aquellos recintos o espacios delimitados de la vía pública en que se

lleve a cabo la celebración de festejos organizados por el Ayuntamiento o se autoricen por la Alcaldía previa solicitud del interesado, durante los días 16 al 20 de marzo.

#### **14. SANCIONES.**

Las infracciones de las presentes Normas serán denunciadas, tramitadas y sancionadas de conformidad con la norma jurídica que resulte de aplicación en cada caso.

Por razones de seguridad y en los demás supuestos previstos en la legislación vigente, la Policía Local podrá proceder, como medida provisional, al decomiso o retirada de todo tipo de materiales, instalaciones o bienes muebles en general, previo requerimiento a los interesados cuando ello fuera posible. Si lo decomisado fuera producto perecedero se procederá a su destrucción o entrega a centros benéficos.

#### **15. VIGENCIA.**

Las disposiciones del presente bando entrarán en vigor el día 1 de marzo de 2006 a las 9 horas, si en las mismas no se estableciese otra fecha, y cesarán a las 19 horas del día 20 de marzo de 2006.

#### **16. NORMAS COMPLEMENTARIAS.**

Las Delegaciones de Policía Local y de Circulación y Transportes quedan autorizadas para dictar las normas complementarias que las circunstancias y el desarrollo de los festejos exijan.

La Alcaldía agradece a los valencianos el civismo demostrado en cumplimiento de las Normas dictadas en años anteriores, esperando asimismo, su colaboración en el presente.

Valencia, a 13 de febrero de 2006

EL SECRETARIO TITULAR DEL  
ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL

LA ALCALDESA

Francisco Javier Vila Biosca

Rita Barberá Nolla